

# REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

## “Este fin de año se nos juntó todo”

### DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 1:** La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “Este fin de año se nos juntó todo” en adelante denominada la “promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado “ICE”.

**Artículo 2:** El presente reglamento de requisitos y condiciones de la promoción “Este fin de año se nos juntó todo” en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la promoción que realiza el ICE entre los clientes nuevos y actuales, que adquieran los servicios de telefonía móvil postpago y prepago, según los términos descritos en el presente reglamento.

**Artículo 3:** La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando 14 de octubre 2022 y finalizando el 15 de enero 2023.

**Artículo 4:** Para efectos del presente Reglamento, los clientes (titulares del servicio) aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán acreditados a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta promoción, y que, por ende, su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 5:** Participan todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos actuales y nuevos, titulares de los servicios Postpago Ultra k, kölbi Prepago, Dominio Prepago, Dominio k y Fusión k (modalidad prepaga), según condiciones propias de las Mecánicas de la promoción y que se encuentren al día en el pago de todos los servicios de telecomunicaciones.

Esta misma condición (estar al día) deberá permanecer durante todo el periodo de la promoción, pues caso contrario, el ICE estará facultado para no otorgarlo según lo definido en el presente reglamento

**Artículo 6:** No podrán participar en la presente Promoción, ni ser ganadores, los empleados del ICE que se encuentren directamente relacionados con la Promoción, ni los empleados de Agencia Datsun ni Grupo DANISSA. Se exceptúan de esta limitación, los familiares de las personas indicadas anteriormente que deseen participar, siempre y cuando sean los titulares de los servicios a través del cual están participando en la promoción.



**Artículo 7:** No podrán participar los titulares de los servicios kölbi que fallezcan previo y durante la vigencia de la promoción, por lo que serán excluidos en caso de salir favorecidos. Si el titular hubiese fallecido durante el periodo de la Promoción y exista un beneficiario registrado en los sistemas corporativos del ICE, este será quien se encuentra legitimado para retirar los premios definidos en el actual Reglamento. De no existir beneficiario registrado en dichos sistemas, el ICE dispondrá a su entera discreción de los premios, sin que ellos generen ninguna responsabilidad para el ICE.

**Artículo 8:** Los clientes de servicios móviles que realicen portabilidad numérica y pasen a ser clientes del ICE, podrán participar de esta promoción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 9:** Los clientes de servicios móviles kölbi que realicen la portabilidad numérica y pasen a ser clientes de otros operadores, no podrán participar en esta promoción y serán eliminados de la base de datos.

## **DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 10: Mecánicas de participación, se define en los siguientes artículos:**

### **10.1 Mecánica Primera: Dos Carros Nissan Leaf 100% eléctricos:**

Todos los clientes que ejecuten alguna de las siguientes mecánicas, recibirán acciones electrónicas para participar por dos (2) Carros Nissan Leaf 100% eléctricos del año, bajo las siguientes condiciones:

**10.1.1 Servicios postpago Ultra k:** todos los clientes que durante la vigencia de esta promoción suscriban, cambien, renueven o se porten a un plan Ultra k con o sin terminal, en cualquiera de sus permanencias, recibirán acciones electrónicas para quedar participando por el premio descrito en el presente reglamento y la cantidad de acciones acreditadas será según el plan adquirido:

- Planes Ultra k1 y Ultra k2: se asignarán dos (2) acciones electrónicas.
- Planes Ultra k3, Ultra k4 y Ultra k5: se asignarán tres (3) acciones.

**10.1.1.1** El cliente no tendrá límite de acciones electrónicas asignadas, siempre y cuando aplique alguna de las acciones de la mecánica descrita en el artículo 10.1.1 del presente reglamento.

**10.1.2 Servicios Prepago, Dominio k, Fusión k (Híbridos) y Dominio prepago:**

Todos los clientes que ejecuten una recarga única o acumulada de €3

000 (tres mil colones) durante la vigencia de esta promoción, recibirán una (1) acción electrónica para quedar participando por el premio descrito en el presente reglamento.

**10.1.2.1** Cada vez que el cliente complete el monto de recarga de ¢3000, recibirá una acción electrónica automática, los clientes podrán tener más de una acción asignada, según recargas realizadas.

## **10.2 Mecánica segunda: 30% de descuento en la mensualidad de planes postpago:**

Todos los clientes que suscriban, renueven, cambien (plan con una mensualidad igual al actual o superior) o se porten a un plan postpago del Ultra k2 en adelante con o sin terminal en cualquiera de sus permanencias (12 o 24 meses), disfrutaran de un 30% de descuento en la mensualidad de su plan (es decir facturaciones).

**10.2.1** Para el caso de renovaciones o cambios de plan (plan con una mensualidad igual al actual o superior), aplicará únicamente sobre planes vencidos o planes sin vencer que se encuentren en periodo de gracia (90 días o menos en planes de 24 meses y 30 días en planes de 12 meses), cambio de modalidad prepago a postpago, siempre y cuando el plan sea igual o superior a ¢15.000 con o sin terminal asociado.

**10.2.2** Para el caso de portabilidades el 30 % de descuento en 3 mensualidades (es decir 3 facturaciones) del plan se aplicará en un periodo de 48 horas una vez que el servicio postpago se encuentre activo.

**10.2.3** Los clientes que deseen realizar una portabilidad deberán cumplir con las políticas de crédito vigentes para adquirir un plan kölbi postpago Ultra k.

### **Condiciones del 30% de descuento:**

**10.2.4** El descuento del 30% aplica únicamente sobre el monto de la mensualidad del plan Postpago antes de impuestos y tasas de ley, durante las primeras tres (3) mensualidad es decir tres (3) facturaciones según las reglas normales de los ciclos de facturación Postpago, a partir de la activación del plan, por lo tanto, quedan excluidos del beneficio del descuento los siguientes rubros:

- 10.2.4.1** El consumo excedente generado por el cliente, una vez que haya consumido la totalidad de servicios que incluye su plan kölbi Postpago seleccionado.
- 10.2.4.2** Los Servicios de valor agregado suscritos por el cliente, que no forman parte del plan kölbi.
- 10.2.4.3** Las cuotas de financiamiento de terminales en cualquiera de sus permanencias de los planes postpago con teléfono a Pago inicial ₡0 o dar un pago igual o mayor a ₡70 000 IVAI.
- 10.2.5** El cliente percibirá este beneficio a partir de la primera facturación al cobro y se realizará de manera proporcional (según ciclo de facturación).
- 10.2.6** Una vez finalizado el beneficio del descuento, el cliente deberá cancelar la totalidad de la mensualidad del plan suscrito, impuestos y tasas de ley, así como los excedentes en caso de generarse.
- 10.2.7** A nivel de publicidad, la promoción se comunicará como “30% de descuento en las primeras 3 mensualidades”, entendiéndose mensualidades como ciclo de facturación que se asigna al plan que adquiere el cliente al momento de activado el servicio. Los ciclos podrían ser proporcionales, siendo en algunas ocasiones mayor a los 30 días o menor a estos.

## DE LA ACCIONES ELECTRÓNICAS

**Artículo 11:** Al cliente se le asignará una acción electrónica alfanumérica al realizar cualquiera de las mecánicas descritas en el artículo 10 del presente reglamento.

**Artículo 12:** La acción electrónica será registrada automáticamente y el cliente recibirá en su número de teléfono móvil el siguiente SMS de notificación, el cual no tendrá costo adicional para el cliente:

*Felicidades. Con kölbi ya estas participando por uno de los 2 Carros Nissan Leaf 100 % electricos. Consulta tus acciones electrónicas y reglamento en [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr)*

**12.1** Los clientes participantes podrán consultar sus acciones electrónicas ingresando directamente en el mensaje de texto de notificación (SMS), a través del sitio web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr) , llamando al 1193 o visitando una agencia ICE o Tienda kölbi.

## DEL PREMIO

**Artículo 13.** El premio derivado de la mecánica descrita en el artículo 10 del presente reglamento consiste en:

**13.1 Dos (2) Carros Nissan Leaf 100% eléctricos** que serán entregados por la empresa Agencia Datsun S.A. para un total de 2 ganadores diferentes.

**13.2** Las características de los carros eléctricos Nissan Leaf:

- a. Motor eléctrico (110 kW) Sincrónico de alta respuesta
- b. Tipo de batería: 40 kWh ion-litio laminada
- c. Enchufe de carga rápida CC (CHAdeMO)
- d. Potencia: 147 HP
- e. Torque: 320 NM
- f. Tracción sencilla
- g. Capacidad de 5 pasajeros
- h. Suspensión delantera Mc Pherson independiente
- i. Suspensión trasera Barra de torsión.
- j. Frenos de Disco ventilados delanteros y traseros.
- k. Aros de lujo en aluminio de 17" con acabado maquinado.
- l. Perfil de llantas 215-50R17.
- m. Tapicería de cuero con inserciones de ultra gamuza.
- n. Vidrios y espejos eléctricos.
- o. Espejos retrovisores con direccionales y plegables automáticos.
- p. Cierre central.
- q. Llave inteligente iKey con botón de apertura y encendido.

**13.3** Los Nissan Leaf serán entregados al ganador con las siguientes condiciones:

- a. Exoneración del Carro Nissan Leaf al ingresar al país
- b. Exoneración del primer marchamo a pagar
- c. Inscripción del vehículo a nombre del ganador

**13.4** EL cliente ganador podrá recibir un único premio; un (1) Carro Nissan Leaf 100% eléctrico, durante la vigencia de la promoción, aunque participe en las diferentes mecánicas descritas en el artículo 10 del presente reglamento.

## DESIGNACIÓN DE GANADORES

**Artículo 14:** La selección de los ganadores de las mecánicas establecidas en el artículo 10, será mediante una sesión virtual en la plataforma de Teams, en presencia de los funcionarios del Proceso de Productos y Servicios Masivos, Dirección Desarrollo Comercial, y dos testigos funcionarios ICE, y se llevará a cabo el día **23 de enero, 2023**.

**Artículo 15:** Para la selección de los ganadores, se utilizará la base de datos de los servicios de los clientes participantes por cada mecánica según lo descrito en el Artículo 10, y que cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, utilizando un programa que selecciona de forma aleatoria (random) al ganador. Una vez verificada la procedencia de estos y que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 10 de este reglamento, el ICE llamará los clientes favorecidos.

**Artículo 16:** Después de haber realizado tres intentos de llamada telefónica no completadas a los números registrados en la base de los ganadores de la promoción, el personal del ICE procederá a efectuar bajo las mismas condiciones una segunda designación para la sustitución de dicho ganador, y así sucesivamente hasta poder completar la cantidad dispuesta de premios, definidos en el presente reglamento.

**Artículo 17:** El ICE publicará el nombre de los ganadores en el sitio web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr) y otros medios que considere convenientes, 3 días hábiles después de seleccionados.

**17.1** Una vez notificado el cliente ganador, se le informará el procedimiento para la entrega del premio.

**17.2** Los ganadores de los Carros Nissan Leaf 100% eléctricos deberán presentarse a retirar su premio en el edificio ICE asignado, en la fecha y horario establecido para el evento de entrega. Después de la vigencia establecida, caducará el derecho para reclamar el premio y se entenderá para todos los efectos legales, que el cliente ganador renuncia al mismo, y su uso quedará a discreción del ICE.

**Artículo 18** El titular del servicio prepago que resulte favorecido con algún premio de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, deberá encontrarse dentro de la base de datos del registro de la SUTEL, que está ubicada en la página web [www.registroprepago.sutel.go.cr](http://www.registroprepago.sutel.go.cr)

## **RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES**

**Artículo 19:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente reglamento, el ICE es el único organizador de la promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la promoción.

**Artículo 20:** Todos aquellos clientes físicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el solo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este reglamento, se comprometen a acatar lo dispuesto en el presente reglamento para poder

participar en la promoción. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido del mismo.

**Artículo 21:** El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

**Artículo 22:** En la eventualidad de que el (los) premio(s) definidos en el presente reglamento, no puedan ser entregados al ganador por cualquier incumplimiento atribuible a éste o a las disposiciones contenidas en este reglamento, el ICE dispondrá del premio a su entera discreción, sin que ello genere ninguna responsabilidad para el ICE.

**Artículo 23:** La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento, incluyendo las siguientes:

**23.1** Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la promoción y que no estuviera prevista en el presente reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense.

**23.2** Los clientes deberán mantener actualizada en todo momento la información personal suministrada en sus respectivos contratos de servicios o anexos suscritos con el ICE, así como el nombre, dirección exacta, número telefónico de referencia, correo electrónico y cualquier otra información que sea necesaria para su localización. Siendo así que los clientes (titulares del servicio) de esta promoción aceptan como fidedignos y válidos para todos los efectos, los datos registrados en los sistemas corporativos y bases informáticas del ICE.

**23.3** En caso de no cumplir con los requisitos descritos en este reglamento, el ICE se reserva el derecho de dejar sin efecto la entrega o acreditación del premio correspondiente y el cobro de los daños y perjuicios causados en caso de requerirse.

**23.4** El cliente participante o ganador del premio definido en el presente Reglamento, podrán renunciar en cualquier momento durante la vigencia de la promoción o al término de la misma, según aplique.

**23.5** El ICE no se hará responsable por accidentes, enfermedades, muertes o gastos médicos que se produzcan a partir del retiro, disfrute y otras actividades desarrolladas por el titular del servicio que resulte ganador del premio. Adicionalmente, aceptan expresamente que la responsabilidad del ICE se limitan únicamente a la entrega del premio, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia

administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente puedan derivarse de la promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

**23.6** El cliente que resulte ganador, no puede exigir la devolución, mejora y/o intercambio del premio, a cambio de dinero, ni pólizas o seguros de ningún tipo asociadas a éste u otro beneficio que así pondere el ganador ante el ICE; de la misma manera se establece que el premio no posee un valor comercial y, por lo tanto, el cliente no podrán comercializarlo en el mercado, siendo el ganador el único responsable del uso que se le dé al mismo. De igual forma el ICE no se hará responsable de gastos en que incurra el ganador por el traslado y otros rubros destinados para el disfrute y/o retiro del premio.

**23.7** El ICE no entregará acciones electrónicas y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

**23.8** Si se demuestra que una persona disfruta del premio o beneficio por medio de engaño o fraude, el ICE podrá reclamar el pago completo del premio o beneficio relacionado con la promoción asignados al titular del servicio en cuestión.

**23.9** Los clientes que participan en la promoción aceptan y entienden que con el solo hecho de realizar alguna de las mecánicas de participación en la promoción autorizan al ICE a enviar toda clase de información de cualquier tipo, sea o no de la misma promoción. El Cliente tiene la posibilidad de solicitar en cualquier momento la suspensión del envío de esta información promocional sin costo alguno adicional, llamando al 1193 para solicitar la exclusión de la base de datos.

**Artículo 24.** Para evitar delitos de falsedad ideológica, el retiro de los premios por parte de personas físicas será un acto personalísimo.

**24.1** El titular del servicio que resulte ganador, para retirar el premio respectivo deberá, de previo, cumplir con los siguientes requisitos:

**24.1.1** Los costarricenses mayores de edad deberán presentarse con su cédula de identidad vigente y en buen estado.

**24.1.2** Los extranjeros mayores de edad deberán presentarse con su cédula de residencia vigente o su pasaporte vigente, ambos en buen estado.



**24.1.3** Las personas jurídicas deberán ser representadas por un apoderado con facultades suficientes para recibir el premio, con poder inscrito en el Registro Público, además deberán presentar una certificación de personería extendida por el Registro Nacional o Notario Público con no más de un mes de emitida y deberá portar su cédula de identidad vigente y en buen estado.

**24.2** En la eventualidad de que resulte favorecido un servicio móvil cuyo titular se encuentre en la condición establecida en el artículo 7 de este Reglamento (fallecido durante el periodo de la promoción), el beneficiario podrá apersonarse para hacer valer los derechos correspondientes.

**Artículo 25.** Toda la publicidad de la promoción es con fines ilustrativos

**Artículo 26.** El ganador autoriza al ICE a utilizar su nombre e imagen en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derecho de imagen, los cuales se tienen cedidos temporalmente por el tiempo que el ICE así lo requiera

**Artículo 27** El ICE se reserva el derecho de modificar la mecánica de la promoción o este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en la página web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Artículo 28:** Para mayor información o la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden consultar a los ejecutivos de atención en agencias ICE, tiendas kölbi, centro de atención telefónica 1193 y redes sociales.

**Artículo 29:** El presente reglamento rige a partir de su publicación en el sitio web [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Derechos reservados 2022.** Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, Unidad Productos y Servicios. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.